



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - PROCESO N° 10606-0026-LPU25 "Concesión de uso y explotación comercial del Aconcagua Arena"

A: Silvana Tuzzi (DGCPYGB#MHYF), JULIA MARI A IBANEZ CAMINOS (DGCPYGB#MHYF), MARIA ANTONELLA SAVINA LO CASTRO (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A: Analía LUCERO (DGCPYGB#MHYF), Roberto Cabaña (DGCPYGB#MHYF),

De mi mayor consideración:

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

PROC. ELECTRÓNICO 10606-0026-LPU25

Concesión de uso y explotación comercial del "Aconcagua Arena"

Se emite la presente Circular a instancias de lo requerido por la Susecretaría de Deportes de la Provincia (GEDO N°), debido a las numerosas consultas e inquietudes recibidas por los interesados en participar de la presente licitación al momento de efectuar la visita del Estadio, por lo cual surge la necesidad de clarificar y adecuar los requisitos técnicos de ponderación de los equipos de acondicionamiento térmico a la infraestructura existente en el Estadio.

De acuerdo a lo expuesto, mediante la presente Circular se autorizan las siguientes modificaciones a las condiciones técnicas y de evaluación del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas:

I. Modificación al ANEXO X – Grilla de Puntaje

1) GRILLA DE PUNTAJE

--	--

CRITERIOS	PUNTOS (p)
A. EXPERIENCIA Y ANTECEDENTES	30 p
A.1 ANTIGÜEDAD: hasta 30 p	
1) Mayor a 20 años: máximo 10 p	
2) Entre 10 y 20 años: máximo 7 p	
3) Menos de 10 años: máximo 5 p	
A.2 PRODUCCIÓN DE EVENTOS: hasta 20 p	
B. PROPUESTA TÉCNICA	30 p
B.1 ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO 13 p	
a) Marca Equipo: Primera marca 5p	
a) Eficiencia Energética:	
Equipo tipo Inverter c/economizador 6p	
Equipo On/Off - 0 p	
b) Capacidad de Refrigeración mín. 1.000 ton. 2p. - Menos de 1.000 ton. 0 p	
B.2 ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO 12 p	
a) Coeficiente de absorción acústica 3p	
b) Rango audible 3p	

c) Rango de acondicionamiento 3 p	
d) Seguridad contra incendio 3p	
B.3 PLAZO DE OBRA 5 p	
C. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA	15 p
a) Patrimonio Neto max. 6p	
b) Liquidez Corriente máx. 3p	
c) Endeudamiento máx. 2p	
d) Prueba ácida máx. 2p	
e) Solvencia económica máx. 2p	
D. PROPUESTA TÉCNICA ADICIONAL 5 p	5 p
a) Infraestructura de palcos VIP 2p	
b) Infraestructura servicios gastronómicos 2p	
c) Infraestructura playa de estacionamiento 1p	
E. COMPONENTE LOCAL (Max. 10p)	10 p
F. OFERTA ECONÓMICA	10 p

a) Valor del canon mensual 8p	
b) Periodicidad de actualización del canon 2p	
TOTAL	100 p

II.Modificación CLÁUSULA B.1 DEL ANEXO X

Se dispone la sustitución integral de la Cláusula B.1 del ANEXO X - GRILLA DE PUNTAJE, CRITERIO B: PROPUESTA TÉCNICA, por la siguiente redacción:

B.1. ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO (Máximo 13 Puntos)

Se evaluará la idoneidad, calidad, tecnología y capacidad de la propuesta de Acondicionamiento Térmico. La propuesta debe considerar exclusivamente el uso de equipos **tipo Rooftop o Unidades de Tratamiento de Aire (UTAs)** de fabricación propia homologadas por marcas de primera línea.

Se establece de forma taxativa que el equipamiento ofrecido bajo estas especificaciones técnicas se considera compatible y adecuado a las instalaciones existentes en el Aconcagua Arena, debiendo el Oferente justificar dicho cumplimiento en su Memoria Descriptiva.

La asignación de los trece (13) puntos se distribuirá bajo los siguientes subcriterios:

a) Marca Equipo: Primera Marca (Máximo 5 Puntos)

Se otorgará el máximo puntaje (5 p) a las propuestas que acrediten que la marca de los equipos principales cuenta con Agente Oficial de Venta y/o Servicio Posventa (Técnico) con domicilio y operaciones activas comprobables en la Provincia de Mendoza, con una antigüedad mínima y continua de tres (3) años, conforme a lo establecido en los Instrumentos de Acreditación.

b) Eficiencia Energética (Máximo 6 Puntos)

- Equipo tipo Inverter con economizador (*free-cooling*): 6 puntos.
- Equipo On/Off (sin tecnología Inverter ni economizador): 0 puntos.

La asignación de puntaje a los equipos con tecnología Inverter con economizador (*free- cooling*) se fundamenta en su superioridad técnica y económica respecto de los equipos On/Off ya que los primeros aseguran un ahorro energético sustancial y una óptima performance, factores esenciales para el cumplimiento del objeto de la concesión y el interés público.

c) Capacidad de Refrigeración (Máximo 2 Puntos)

- Propuestas cuya capacidad de refrigeración sea de 1.000 toneladas (TR) o más: 2 puntos.
- Propuestas cuya capacidad de refrigeración sea menor a 1.000 toneladas (TR): 0 puntos.

Instrumentos de Acreditación Requeridos (Subcriterio B.1.a)

Para que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación pueda corroborar de forma objetiva la condición de “Primera Marca” y obtener el máximo puntaje (5 puntos), el Oferente deberá acompañar en la propuesta los siguientes instrumentos:

1. **Certificado de Designación Oficial y Acreditación de Domicilio:** Documento emitido por el Fabricante o su Representante/Importador Exclusivo en Argentina que designe formalmente a la persona física o jurídica local como Agente Oficial de Venta y/o Servicio Posventa (Técnico) para la Provincia de Mendoza. El documento debe indicar expresamente el alcance temporal de dicha designación y su vigencia.
2. **Sustitución Válida:** Esta información podrá ser sustituida por la indicación precisa de la página web oficial del Fabricante o su Representante en Argentina, donde conste de manera pública, clara y verificable el listado de Agentes Oficiales con el domicilio y la función (Venta y/o Posventa) de la entidad con sede en la Provincia de Mendoza.

III. Prórroga del Plazo de Apertura de Ofertas

En virtud de la naturaleza de las modificaciones técnicas antes señaladas, ya los efectos de viabilizar la planificación de las propuestas por parte de los potenciales oferentes interesados, se autoriza una prórroga en la convocatoria de ofertas, disponiéndose que la fecha de apertura de ofertas será el día viernes 19 de diciembre de 2025 a las 12 horas.

Sin otro particular saluda atte.